

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**RECIBIDO**

RU: 2086419

15 OCTUBRE 2025 01:31 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

## COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA Período Anual de Sesiones 2025-2026

### DICTAMEN 06

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de la Mujer y Familia, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 10300/2024-CR<sup>1</sup>**, presentado por el grupo parlamentario **Renovación Popular**, a iniciativa<sup>2</sup> de la congresista **María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo**, mediante el cual se propone la “*Ley de compromiso estatal y social con la niñez en orfandad y la adopción*”.

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Mujer y Familia, en su Sexta Sesión Ordinaria del lunes 13 de octubre de 2025, realizada en la **modalidad semipresencial**, en la Sala 05 “Gustavo Mohme” del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre - VRHT [**presencial**], y en la sala de reuniones de la plataforma<sup>3</sup> de videoconferencia del Congreso de la República [**virtual**], acordó por **UNANIMIDAD** aprobar<sup>4</sup> el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 10300/2024-CR**, con texto sustitutorio, mediante el cual se propone la “*Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año*”, con el **voto A FAVOR (10) de los congresistas**: Camones Soriano, Lady Mercedes (APP); Cortez Aguirre, Isabel (PP); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP-VP-BM); López Morales, Jeny Luz (FP); Muñante Barrios, Alejandro (RP); Portero López, Hilda Marleny (AP); Trigozo Reátegui, Cheryl (RP) y Vásquez Vela, Lucinda (JPP-VP-BM). Presentó licencia (01) la señora congresista: Santisteban Suclupe, Magaly (FP).

No **estuvieron presente (02)** durante el proceso de votación la congresista **Barbarán Reyes, Rosangella Andrea** (FP) y el congresista **Cerrón Rojas, Waldemar José** (PL).

<sup>1</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjc5ODk1/pdf>

<sup>2</sup> Y en su condición de coautores los señores congresistas: Muñante Barrios, Alejandro; Trigozo Reátegui, Cheryl; Chirinos Venegas, Patricia; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel y Zeballos Aponte, Jorge Arturo.

<sup>3</sup> Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de Microsoft Teams.

<sup>4</sup> Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por **UNANIMIDAD**, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### a. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 10300/2024-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de febrero de 2025 y fue decretado el 24 del mismo mes a la comisión de Mujer y Familia, como única comisión dictaminadora.

### b. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

El **Proyecto de Ley 10300/2024-CR** que es materia de evaluación y pronunciamiento, ha sido remitido a esta comisión de conformidad con el artículo 77 y cumplen con los requisitos formales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 10300/2024-CR** cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y propone la Ley de compromiso estatal y social con la niñez en orfandad y la adopción”.

El **Proyecto de Ley 10300/2024-CR** tiene como eliminar los estigmas asociados a la orfandad, sensibilizar a la sociedad sobre los derechos de los niños y adolescentes en esta situación, así como fomentar acciones que garanticen su bienestar, desarrollo integral y cuando corresponda, su promoción a la adopción.

Los principales aspectos de la propuesta son los siguientes:

- 1. Garantizar atención prioritaria y promover compromiso hacia los menores en orfandad:** Se propone garantizar la protección prioritaria del Estado y promover el compromiso de la sociedad en general con la infancia en situación de orfandad y el fomento de la adopción.
- 2. Eliminación de estigmas:** Se pretende la eliminación de estigmas asociados a la orfandad sensibilizando a la población al respecto y el fomento de acciones para garantizar el bienestar y desarrollo integral de los menores en tal situación, incluso promover su adopción.
- 3. Rendición de cuentas anual:** Se establece que los sectores competentes, liderados por el MIMP, presenten el mes de marzo de cada año, un informe a la Comisión de Mujer y Familia sobre los avances y desafíos con relación a la situación de la orfandad y las adopciones.
- 4. Instituir días nacionales:** Para sensibilizar a la sociedad y el Estado sobre esta realidad y promover su compromiso activo.
- 5. Participación de los medios de comunicación:** La participación de medios de comunicación es importante en la difusión de campañas informativas y de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

sensibilización acerca de la realidad de los niños en orfandad y la importancia de que puedan ser adoptados.

- 6. Participación de la sociedad civil.** Permitir su acceso a diversos albergues, previa autorización y cumpliendo sus protocolos a efectos de brindar apoyo a la población en situación de orfandad.

En ese contexto, el **Proyecto de Ley 10300/2024-CR**, según la autora, responde a la necesidad urgente de conocer la realidad de los niños en situación de orfandad y eliminar los estigmas asociados a ella, promover acciones que garanticen el respeto a sus derechos bienestar, desarrollo integral y de ser posible, previo cumplimiento de los requisitos de Ley, promover su adopción.

La exposición de motivos evidencia que, de acuerdo con información obtenida mediante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, hasta agosto de 2024 había 289,139 niños y adolescentes en situación de orfandad, de los cuales 167,542 (aproximadamente el 58%) pertenecen a hogares en situación de pobreza y pobreza extrema.

Así, el **Proyecto de Ley 10300/2024-CR** busca que la sociedad civil en su conjunto y entidades públicas, involucrando a otros actores como los medios de comunicación, se sensibilicen para garantizar el cumplimiento y avances normativos en materia de orfandad y fomento de la adopción, mediante la institución de dos fechas para la reflexión y compromiso por los niños y adolescentes en situación de orfandad.

### III. MARCO NORMATIVO

El análisis del proyecto de ley se sustenta en el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política del Perú.**
- **Reglamento del Congreso de la República.**
- **Ley 29158**, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- **Ley 29733**, Ley de Protección de Datos Personales
- **Decreto Legislativo 1297**, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos
- **Ley 31096**, Ley que modifica el decreto legislativo 1297, decreto legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos para fortalecer la protección especial (UPE)
- **Ley 31405**, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

#### IV. OPINIONES SOBRE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

##### 4.1. Opiniones solicitadas

En cuanto al **Proyecto de Ley 10300/2024-CR** se solicitó las siguientes opiniones:

| FECHA                      | INSTITUCIÓN                                             | DOCUMENTO                                                    | RESPUESTAS |
|----------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|
| 26.FEB.2025                | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) | Oficio 1379-2024-2025-CMF/CR                                 | <b>SÍ</b>  |
| 26.FEB.2025<br>02.JUL.2025 | Instituto Prensa y Sociedad                             | Oficio 1383-2024-2025-CMF/CR<br>Oficio 2414-2024-2025-CMF/CR | NO         |
| 26.FEB.2025<br>02.JUL.2025 | Ministerio de Transportes y Comunicaciones              | Oficio 1380-2024-2025-CMF/CR<br>Oficio 2413-2024-2025-CMF/CR | NO         |
| 26.FEB.2025<br>02.JUL.2025 | Consejo de la Prensa Peruana                            | Oficio 1382-2024-2025-CMF/CR<br>Oficio 2415-2024-2025-CMF/CR | NO         |
| 26.FEB.2025                | Defensoría del Pueblo                                   | Oficio 1381-2024-2025-CMF/CR                                 | <b>SÍ</b>  |
| 04.JUL.2025                | Municipalidad de Lima Metropolitana                     | Oficio D000281-2025-MML-OGSC                                 | <b>SÍ</b>  |
| 08.SET.2025                | Colegio de Psicólogos del Perú                          | Oficio N° 776-2025-CPSP-CDN                                  | <b>SÍ</b>  |
| 08.MAY.2025                | Juventud Provida Perú                                   | Carta sin número                                             | <b>SÍ</b>  |
| 29.MAY.2025                | Nova Italia -Mani Per L'infanzia                        | Carta sin número                                             | <b>SÍ</b>  |
| 12.JUN.2025                | Asociación Nacional de Psicopedagogos del Perú – ANPSIP | Carta N° 303-2025/ANPSIP-CCIPLA                              | <b>SÍ</b>  |
| 03.JUN.2025                | Aldeas Infantiles SOS Perú                              | Carta N° 0011-2025-DN/SOS                                    | <b>SÍ</b>  |

##### 4.2 Opiniones recibidas

##### DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

El **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, mediante Oficio N°D000879-2025-MIMP-SG<sup>5</sup>, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por la secretaria general, señora **Jessyca Díaz Valverde**, adjunta el Informe N° D000352-2025-MIMP-OGAJ que adjunta el informe N° D000075-2025-MIMP-DGNNA, elaborado por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, manifestando su opinión **NO VIABLE** con las siguientes consideraciones y conclusión:

*“Sobre el proyecto de Ley:*

*2.2.4. Teniendo en cuenta el marco legal que regula las referidas competencias del MIMP, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables a través del Informe*

<sup>5</sup><https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjgzMjky/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

Nº D000075-2025-MIMP-DGNNA elaborado por la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, emite **opinión no viable** al Proyecto de Ley, conforme a lo siguiente:

Respecto al artículo 1

Sobre este aspecto, el requisito indispensable **para que proceda el procedimiento administrativo de adopción es que el niño, niña o adolescente haya sido previamente declarado judicialmente en desprotección familiar** por las autoridades judiciales competentes. Esta declaración judicial de desprotección familiar además debe **contener un pronunciamiento respecto de la adoptabilidad del niño, niña y adolescente y determinar expresamente la pérdida de la patria potestad de los padres y/o madres biológicos**; y por lo tanto, sin ella no sería posible promover en adopción a una niña, niño o adolescente.

**[Subrayado y resaltado es nuestro]**

(...)

La orfandad es una condición particular objetiva, la cual puede ocurrir a cualquier niña, niño o adolescente, independientemente de si se encuentra en riesgo o desprotección familiar o no; y la adopción es la figura legal, a través de la cual, se restituye el derecho a vivir en familia a una niña, niño o adolescente declarado judicialmente en desprotección familiar condición de adoptabilidad y se establece una relación de filiación padre/madre e hijo/a entre el o la o los adoptantes y la niña, niño o adolescente adoptado.

(...)

Consecuentemente, se debe indicar que, en nuestro ordenamiento jurídico y políticas públicas, el Estado debe garantizar de forma prioritaria la atención de toda la niñez, adolescencia en situación de riesgo y desprotección familiar, no solamente determinados supuestos como los casos de orfandad.

(...)

En consecuencia, nuestro ordenamiento jurídico y políticas públicas están dirigidas a que el Estado garantice de forma prioritaria la atención de la niñez y adolescencia en situación de riesgo y desprotección familiar, como en situación de orfandad, la adopción de niños y adolescentes declarados en desprotección familiar y adoptabilidad con una familia idónea, protegiendo el derecho de las niñas y adolescentes.

Respecto al artículo 2

**Se aprecian múltiples finalidades distintas: eliminar estigmas, sensibilizar a la sociedad, fomentar acciones que garanticen el bienestar y desarrollo integral y cuando corresponda su adopción.** Nuevamente la redacción es confusa implica más de una finalidad y vincula la figura jurídica de la adopción con la condición de orfandad, que como ya se ha expuesto, son temas distintos y no necesariamente una conlleva a la otra.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

*Se observa que la norma propuesta se dirige solamente a los casos de orfandad y no a la niñez en general o en todo caso a la niñez en situación de riesgo y desprotección familiar.*

*Sin perjuicio de todo lo expuesto resulta pertinente señalar que todas las acciones y procedimientos dirigidos a proteger y salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes está íntegramente regulada por el Decreto Legislativo N° 1297.*

*Respecto al artículo 3*

*Rendición de cuentas anual, debe indicarse que el artículo 129 de la Constitución Política del Perú establece que el Consejo de Ministros en pleno o los ministros por separado pueden concurrir a las sesiones del Congreso, participar de sus debates con las mismas prerrogativas que los parlamentarios, salvo la de votar si no son congresistas. Concurren cuando son invitados a informar. El presidente del Consejo de Ministros o uno, por lo menos, de los mismos concurre periódicamente a las sesiones plenarias del Congreso para la estación de preguntas.*

*El numeral 12 del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las competencias o funciones del Presidente del Consejo de Ministros, informar anualmente al Congreso de la República sobre los avances en el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia (ahora Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 – PNMNNA) y otros de acuerdo a Ley.*

*(...)*

*Respecto al artículo 4*

*Se observa al igual que lo señalado respecto de los artículos 1 y 2, el hecho de pretender regular únicamente un aspecto tangencial dentro de la problemática de la niñez como lo es la orfandad, el cual no necesariamente constituye causal para ser declarado en desprotección familiar ni para la adopción.*

*Respecto al artículo 5*

*Se debe tener presente que todo lo relacionado a difusión de información sobre la situación jurídica de una niña, niño y adolescente está investido de protección relacionada a la reserva y confidencialidad, por lo que se debe tener cuidado en la información que se brinda, a fin de no vulnerar lo estipulado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29773, Ley de Protección de Datos Personales, (...)*

*Todo lo concerniente a las acciones de difusión o promoción respecto de la adopción ya se encuentra debidamente regulado tanto en la Ley N° 31906, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297, en donde la Tercera Disposición Complementaria Final expresamente define como promoción de la adopción al conjunto de acciones que generen cambios en la percepción ciudadana y erradiquen mitos*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año".

*y estigmas a fin de tomar conciencia y aceptar la adopción en la sociedad como una forma de construir y fortalecer la familia y contribuir con la restitución del derecho a vivir en un entorno familiar de niños y adolescentes y, seguidamente en su **Cuarta Disposición Complementaria Final** dispone que el MIMP realizará las acciones necesarias para promover la adopción en nuestro país, con cargo a su presupuesto institucional.*

*Respecto al artículo 6*

*Se debe observar que el mismo colisiona con varios aspectos de la temática de niñez y adolescencia; así como, su marco normativo. En principio es necesario indicar que, de acuerdo a la Ley sobre la materia (Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento), la autoridad competente respecto de los procesos de niños y adolescentes en desprotección familiar son las Unidades de Protección Familiar a nivel nacional, las instancias administrativas que determinan y toman las decisiones respecto a los niños y adolescentes, por lo tanto no es procedente que los directores o directoras de los centros de acogida residencial (CAR) puedan a su libre albedrío autorizar visitas de terceras personas a los CAR.*

### **III CONCLUSIÓN:**

*Por lo anteriormente expuesto, y en concordancia con lo señalado por el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que el Proyecto de Ley N°10300/2024-CR "Ley de compromiso estatal y social con la niñez en orfandad y la adopción" **no es viable.**"*

**[Resaltado y subrayado es nuestro]**

## **DEFENSORIA DEL PUEBLO**

La Defensoría del Pueblo, mediante Oficio N° 0160-2025-DP/DA, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por la defensora adjunta general, señora **Rina Karen Rodríguez Luján**, adjunta el Informe Jurídico Defensorial N° 0010-2025-DP/SNIAD, elaborado por Rosa Margarita Chacón Malpartida, Defensora Adjunta de la Subadjuntia para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, manifestando su opinión **NO VIABLE**, con las siguientes consideraciones:

### **3. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

*Realizado un análisis legal, corresponde señalar lo siguiente:*

- a) Aunque el proyecto establece objetivos loables, carece de propuestas específicas para abordar problemas estructurales como la burocratización y dilaciones indebidas en los procesos de adopción o la insuficiencia de recursos para los centros de acogida residencial.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

- b) *La iniciativa no implica gasto adicional al tesoro público, lo que ser positivo desde un enfoque fiscal, puede resultar insuficiente para atender las necesidades reales de esta población vulnerable. La falta de presupuesto específico para implementar las acciones propuestas (informes, campañas, apoyo a albergues) podría relegar su ejecución a la disponibilidad de recursos ya asignados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), debilitando su impacto.*
- c) *El proyecto se centra en la atención posterior a la orfandad (pensión, adopción), pero no aborda las causas subyacentes, como la pobreza extrema o la violencia familiar, que generan pérdida de cuidados parentales. En este punto cabe advertir que la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), en sus artículos 10 y 20, exige medidas preventivas para proteger a los niños del abandono o la negligencia, un aspecto que el proyecto no parece contemplar.*
- d) *A pesar de promover la sensibilización, el proyecto no incluye mecanismos para garantizar la participación activa de los niños y adolescentes en situación de orfandad, un derecho reconocido en el artículo 12 de la CDN, por lo que es necesario escuchar voces podría enriquecer las políticas propuestas y asegurar que respondan sus necesidades reales.*
- e) *Las disposiciones sobre adopción y días de reflexión (como el 19 de marzo ya establecido por la Ley N° 31906) podría generar redundancia con la normativa vigente, sin aportar innovaciones significativas.* Ello podría diluir el impacto del proyecto y generar confusión en su implementación. Asimismo, la declaración de días nacionales podría reducirse a actos simbólicos sin impacto real, *desaprovechando oportunidades para implementar políticas sostenibles*, es de advertir que *las conmemoraciones sin planes integrales perpetúan enfoques asistencialistas.*
- f) *La exigencia de informes anuales podría aumentar la carga administrativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) sin asegurar mejoras en la atención.*

#### 4. CONCLUSIÓN

Por los argumentos expuesto, la Defensoría del Pueblo considera que la propuesta legislativa **NO ES VIABLE**, en los términos en los que está planteada, debido a la falta de medidas específicas, dependencia de recursos existentes y omisión de enfoques preventivos y participativos que limitan su potencial transformador.  
**[Subrayado y resaltado es nuestro]**

#### DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ

El Colegio de Psicólogos del Perú - Consejo Directivo Nacional, mediante Oficio N° 776-2025-CPSP-CDN/DECANATO NACIONAL<sup>6</sup> de fecha 08 de setiembre de

<sup>6</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzIyMzQ1/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

2025, suscrito por Teresa María Machado Raza, Decana Nacional, adjunta el Informe 020-2025-CPSP-CDN/VD elaborado por el Vicedecano Nacional, Psicólogo Jesús Manuel Medina Lara, manifestando su opinión **FAVORABLE** con las siguientes consideraciones y conclusiones:

## **“II. ANÁLISIS**

2.1 La propuesta de ley se centra en cuatro artículos principales para fortalecer la protección de los niños y adolescentes en orfandad:

- **Rendición de cuentas anual (artículo 3):** Se propone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) presente anualmente un informe a la Comisión de Mujer y Familia del Congreso. Esto se justifica como medida para garantizar la transparencia y seguimiento de las políticas de protección a la niñez, permitiendo evaluarla efectividad de las acciones del Estado.
- **Días nacionales (Artículo 4):** Se declaran el 17 y 18 de marzo como “Días de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad”. El Propósito es sensibilizar a la población y promover el compromiso activo de la sociedad y el Estado. La elección de estas fechas es estratégica, ya que son previas al Día Nacional de la Adopción (19 de marzo).
- **Promoción en medios de comunicación (artículo 5):** Se busca que el MIMP promueva la participación de los medios de comunicación en la difusión de campañas informativas y de sensibilización sobre la realidad de los niños en orfandad y el proceso de adopción. La justificación es que esta promoción es esencial para dar a conocer los derechos de los niños y adolescentes y prevenir su vulneración.
- **Participación de la sociedad civil (artículo 6):** Se establece que la sociedad civil podrá acceder a albergues para brindar apoyo, previa autorización y conforme a los protocolos establecidos por cada institución. Esto busca fortalecer la cooperación entre le Estado y la sociedad civil para mejorar la calidad de vida de esta población.

## **III. CONCLUSIONES**

- El Proyecto de Ley 10300/2024-CR es una propuesta legislativa que aborda una problemática social relevante y busca fortalecer el marco normativo existente. **El Proyecto es concordante con la Constitución Política del Perú y refuerza las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, como la promoción de la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la familia.**
- La iniciativa no solo se enfoca en la acción estatal, sino que también **promueve la responsabilidad social al involucrar a los medios de comunicación y la sociedad civil.** Esto genera un enfoque integral para la protección de la niñez en situación de orfandad. La propuesta de rendición de cuentas es fundamental para garantizar la transparencia y efectividad de las políticas públicas a largo plazo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

#### IV. RECOMEDACIONES Y APORTES DE MEJORA

**Mecanismos de Supervisión:** Aunque se propone una rendición de cuentas anual, se podría detallar en la ley un mecanismo de supervisión mas estricto. Esto podría incluir la creación de una comisión o un grupo de trabajo interinstitucional para garantizar que las acciones del MIMP y otras entidades cumplan con los objetivos propuestos y no se queden solo en la presentación de informes.

**Incentivos para la adopción:** A pesar de que el proyecto busca fomentar la adopción, se podría incluir artículos que consideren incentivos concretos para las familias que adopten, especialmente en casos de adopciones especiales. Esto podría ser a través de beneficios fiscales, apoyo psicológico continuo, o programas de seguimiento post-adopción que faciliten el proceso y aseguren la estabilidad de los menores en sus nuevos hogares.

**Participación de la sociedad civil:** La propuesta de permitir el acceso de la sociedad civil a albergues es positiva, pero podría ser mas específica en cuanto a los protocolos de seguridad. Se recomienda que la ley establezca criterios mínimos que los albergues deben cumplir para recibir a la sociedad civil y que las organizaciones que participen tengan un registro y supervisión por parte de una entidad estatal.”

**Subrayado y resaltado es nuestro]**

#### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

La **Municipalidad Metropolitana de Lima**, mediante Oficio N° D000281-2025-MML-OGSC<sup>7</sup> de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el jefe de la oficina general de la secretaría general del concejo, señor José Alberto Danós Ordoñez, adjunta el Informe N° D000675-2025-MML-OGAJ, elaborado por el jefe de la oficina general de asuntos jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Raúl Eduardo Fernández Olivares; tomando con referencia lo siguiente: 1) Informe N° D000219-2025-MML-GDH-SMF de fecha 16 de junio de 2025, 2) Informe N° D000310-2025-MML-GDH -SBPSI de fecha 18 de junio de 2025 y 3) Informe N° D000223-2025-MML-GDH de fecha 18 de junio de 2025, manifestando su opinión **favorable** al proyecto, con las siguientes consideraciones y conclusión:

*“2.4. En ese sentido, son disposiciones orientadas a crear cultura institucional, social y estatal sobre la niñez en orfandad, no implica creación de nuevas competencias ni funciones específicas para los gobiernos locales.*

---

<sup>7</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzE2MjA1/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

2.5. Sin perjuicio de ello, consideramos desde la Subgerencia de la Mujer y Familia emitir *opinión favorable al Proyecto de Ley N° 10300/2024-CR, en tanto este refuerza y complementa acciones que venimos realizando desde nuestro despacho, de acuerdo al siguiente detalle:*

- ***Promoción y fortalecimiento de la familia***, en línea con la Ordenanza N° 2568, cuya finalidad coincide con los principios rectores del proyecto legislativo.
- *Sensibilización de la ciudadanía frente a situaciones de vulnerabilidad infantil, lo cual se alinea con las funciones asignadas por el Memorando N° D000404-2025-MML-GDH.*
- ***Participación interseccional y articulación con el MIMP, ya contempladas en el Convenio N° 01-2024***, que reconoce a la Municipalidad Metropolitana de Lima como actor ejecutor de funciones sectoriales en atención a personas en situación de abandono o riesgo.

2.6. La propuesta *permite además visibilizar y estructurar una cultura de protección integral y corresponsabilidad social, que promueve un enfoque de atención centrada en el bienestar superior de niños y adolescentes que se encuentran en estado de orfandad.*

2.7. Desde el enfoque local, si bien la norma no impone obligaciones directas a la Municipalidad, *abre la posibilidad de reforzar la participación metropolitana en las campañas comunicacionales, actividades educativas en fechas conmemorativas y apoyo técnico a procesos de acompañamiento familiar, en coordinación con el MIMP y demás actores del Sistema Nacional de Atención a la Niñez y Adolescencia.*

2.8. Cabe resaltar, que *esta Subgerencia ha identificado como prioritaria la promoción del entorno familiar saludable y protector como política preventiva frente a situaciones de abandono, violencia y vulneración de derechos. En ese sentido, el contenido del proyecto resulta complementario, viable y valioso para su implementación territorial.*

### **III) Conclusiones y recomendaciones**

3.1. De acuerdo a lo señalado, este despacho emite ***opinión favorable*** respecto al Proyecto de Ley N° 10300/2024-CR, Ley de Compromiso Estatal y Social con la Niñez en Orfandad y la Adopción”.

[...]

### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

4.1. El Área de los Centros de Atención Integral al Niño Niña y Adultos Mayores perteneciente a la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social e Inclusión de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

Municipalidad Metropolitana de Lima expresa su opinión favorable al Proyecto de Ley N° 10300/2024-CR, considerando que:

- La importancia de la rendición de cuentas de parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con las entidades del Estado en la atención de niños y adolescentes en situación de orfandad y adopción; permitirá establecer mesas de trabajo para la evaluación estatal y social en el compromiso con la niñez en orfandad y la adopción, así como optimizar el uso de los recursos de los fondos públicos.
- Los medios de comunicación informen acerca de la situación de los niños huérfanos y el proceso de adopción para incrementar la conciencia pública, concienciar a la sociedad y fomentar la adopción. Esta divulgación contribuye a poner de relieve la situación de estos niños, quienes son víctimas de situaciones desfavorables y necesitan atención especial. (...)

4.2. Se sugiere incorporar en su futura implementación un enfoque territorial que permita a los gobiernos locales a participar activamente en las acciones de sensibilización, articulación interseccional y seguimiento de casos”.

[...]

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones precedentes, esta Oficina General de Asuntos Jurídicos, arriba a las siguientes conclusiones:

3.1. El Proyecto de Ley N° 10300/2024-CR, “Ley de Compromiso Estatal y Social con la Niñez en Orfandad y la Adopción”, tiene como objeto garantizar la atención prioritaria del Estado y promover el compromiso de la sociedad en general con la infancia en situación de orfandad, así como fomentar la adopción.

3.2. El citado Proyecto de Ley se plantea sobre la premisa de la vulnerabilidad de niños y adolescentes huérfanos frente al abuso, explotación y negligencia, agravada por el miedo a denunciar y la falta de seguimiento institucional.

3.3. En ese sentido, conforme a los antecedentes expuestos y estando a la normativa esbozadas, esta Oficina General de Asuntos Jurídicos considera que el Proyecto de Ley resulta de interés y no se advierten incompatibilidades normativas.

**[Subrayado y resaltado es nuestro]**

## DE JUVENTUD PROVIDA PERÚ

Opinión remitida, mediante Carta S/N de fecha 08 de mayo de 2025<sup>8</sup>, suscrita por **Ricardo Cabezas Palomino**, según la cual expresan su respaldo al Proyecto de Ley N° 10300, “Ley de Compromiso Estatal y Social con la Niñez en Orfandad y la Adopción”, “al considerarlo una propuesta valiosa y urgente que permitiría al país establecer un marco de actuación articulado y sensible para atender esta realidad. Esta norma

<sup>8</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjk1NTAy/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

*no solo reconoce el deber moral del Estado hacia estos niños y adolescentes, sino que plantea medidas concretas para su cuidado, protección, inclusión y adopción, promoviendo un verdadero enfoque de derechos y restitución del proyecto de vida.”*

Posteriormente mediante Oficio N° 1421-2024-2025/MJDA-CR<sup>9</sup>, que adjunta la Carta S/N de fecha 04 de junio de 2025, Jocelynm Deneiva Cabrera Verde, Directora de JVP – PERÚ; se remite la siguiente opinión:

*Esta iniciativa legislativa representa un paso importante para mostrar, sensibilizar y promover la acción concreta frente a la situación de miles de niños y adolescentes en orfandad, muchos de ellos en contextos de pobreza, abandono o riesgo. A su vez, plantea mecanismo de articulación con la sociedad civil, medios de comunicación y el Estado, reconociendo que proteger a la infancia requiere del compromiso de todos los sectores.*

***Destacamos especialmente la inclusión de la rendición de cuentas anual, la institucionalización de los “Días de reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad”, la promoción activa de la adopción, especialmente en aquellos casos más complejos.***

**[Subrayado y resaltado es nuestro]**

## **NOVA ITALIA -MANI PER L’INFANZIA – SUIZA**

La Congresista Milagros Jáuregui, mediante Oficio N° 1422-2024-2025/MJDA-CR<sup>10</sup> de fecha 04 de junio de 2025, remite la Carta S/N de fecha 29 de mayo de 2025, por la cual **Nova Italia -Mani Per L’Infanzia – Suiza**, miembro de la representación de los organismos internacionales acreditados, expresa su respaldo al Proyecto de Ley 10300/2024-CR; destaca la incorporación de un informe anual al Congreso, lo cual permitirá mostrar brechas, fortalecer control político y mejorar la calidad de políticas públicas. Se valora la propuesta de instaurar días de reflexión sobre la orfandad como expresión concreta de compromiso social e institucional con esta problemática.

## **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DEL PERÚ**

La **Asociación Nacional de Psicopedagogos del Perú – ANPSIP**, mediante Carta N° 303-2025/ANPSIP-CCIPLA<sup>11</sup> de fecha 12 de junio de 2025, que adjunta la Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 10300/2024-CR, en los siguientes términos:

<sup>9</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjk1NTAz/pdf>

<sup>10</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjk1NTA0/pdf>

<sup>11</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzAxNjY4/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

### III. VALOR E IMPORTANCIA DEL PROYECTO DE LEY N° 10300/2024-CR PRIMERO:

De acuerdo a la propuesta del Proyecto de Ley N° 10300/2024-CR, “Ley de Compromiso Estatal y Social con la Niñez en Orfandad y la Adopción” consideramos que es de gran importancia su aplicación dentro de nuestro contexto nacional, ya que busca dar respuesta a una problemática que afecta directamente a nuestra población y que no es de interés político. Fortalecerá el trabajo que realizan las instituciones estatales especializadas en el tema y mejorará las normas existentes.

#### SEGUNDO:

Con respecto al presupuesto requerido para llevar a cabo este proyecto, el costo fiscal será bajo no generando gastos significativos para el Estado Peruano, siempre que estos tengan una fiscalización y se haga buen uso de los recursos para lo cual es necesario que se haga un monitoreo y los recursos económicos puedan utilizarse adecuadamente.

#### TERCERO:

Desde el punto de vista social, consideramos que este Proyecto de Ley mas allá de la asistencia económica, fortalecerá el acompañamiento psicosocial, educativo y de salud garantizando un desarrollo integral, esto con la ayuda del compromiso estatal y la labor de la sociedad civil.

Por otro lado, contribuirá con la reinserción familiar y acogimiento ya que permitirá promover activamente la reinserción en el seno familiar cuando sea posible, o el acogimiento familiar como alternativa a los centros de atención residencial.

Con respecto a la prevención de la desprotección, este Proyecto de Ley permitirá trabajar en políticas que prevengan la situación de orfandad y desprotección, fortaleciendo a las familias en riesgo.

**[Subrayado y resaltado es nuestro]**

### DE ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ

Aldeas Infantiles SOS Perú, mediante Carta N° 0011-2025-DN/SOS, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por la directora nacional de Aldeas Infantiles SOS Perú, señora **Nancy Martínez Pacheco**, adjunta el Informe Opinión Proyecto de Ley N° 10300/2024-CR, “Ley de compromiso estatal y social con la niñez en orfandad y la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

adopción”, manifestando su opinión **FAVORABLE** con las siguientes consideraciones y conclusión:

*“II. Importancia de la ley para promover el compromiso estatal y social con la niñez y la adopción*

*Busca la optimización de los recursos existentes para impulsar campañas en fechas claves, y generar consenso social, incluyendo la participación de la sociedad civil, medios y comunicación y organizaciones sociales que favorecen la articulación para la implementación a favor del interés superior del niño, con énfasis en un grupo vulnerable.*

*El Estado en su rol garante de derechos, debe tener el mayor de los compromisos y asumir un rol proactivo para prevenir el abandono infantil y fortalecer la adoptabilidad; para ello, sensibilizar a la sociedad y las familias para asumir una cultura de prevención y adopción permitirá reducir en el corto, mediano y largo plazo, las brechas de orfandad existente, así como a reducir la institucionalización de las NNA, fomentando la adopción sostenida. **No es solo una necesidad moral y social, es también una obligación legal y constitucional.***

**III. OPINIÓN DE ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ**

*Por tanto, desde Aldeas Infantiles SOS Perú, nuestra opinión sobre el Proyecto de Ley N° 10300/224-CR “LEY DE COMPROMISO ESTATAL Y SOCIAL CON LA NIÑEZ EN ORFANDAD Y LA ADOPCIÓN” es **FAVORABLE** pues no plantea reformas estructurales costosas ni crea nuevos organismos, sino que fortalece la coordinación interinstitucional, promueve la transparencia en políticas existentes y fomenta la conciencia social sobre la orfandad y la adopción.*

*[Subrayado y resaltado es nuestro]*

#### **4.4 Opiniones ciudadanas**

Respecto al Proyecto de Ley **10300/2024-CR**, hasta la fecha de aprobación de este dictamen, no se han recibido opiniones ciudadanas en el Sistema de Proyectos de Ley del Congreso de la República.

### **V. ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

#### **5.1. Materia legíslable de la iniciativa legislativa**

Uno de los principios generales de la técnica legislativa es el **principio de necesidad**. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar. *“La idea es que la comprensión del hecho o problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano,*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

*se presume con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley”<sup>12</sup>. Es decir, existe materia legislable cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar.*

### **¿Cuál es el hecho o problema que se pretende resolver con la iniciativa legislativa?**

Del análisis de la Exposición de Motivos del presente Proyecto de Ley 10300/2024-CR, se advierte que el hecho que se pretende atender **es que la sociedad en su conjunto continúe abordando la orfandad con empatía y acciones concretas. Esto implica motivar e involucrar a los medios de comunicación y a la sociedad civil, así como garantizar el cumplimiento y avance de las normativas sobre orfandad y adopción.** Esta situación problemática se caracteriza por:

- i. **Desafíos sociales, económicos y emocionales:** En el Perú miles de niños y adolescentes enfrentan la difícil realidad de la orfandad, la cual implica la pérdida de uno o ambos progenitores, y mas del 50% de la de los niños y adolescentes en situación de orfandad pertenecen a hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.
- ii. **Necesidad e importancia del reconocimiento de los problemas asociados a la situación de orfandad:** Generar conciencia en la sociedad sobre la situación de los niños y adolescentes en situación de orfandad, para promover la participación de instituciones públicas, privadas y de la sociedad en general.
- iii. **Promoción de la participación de los medios de comunicación:** Es importante generar conciencia acerca del rol de los medios de comunicación en la difusión de campañas informativas y de sensibilización, con el objetivo de dar a conocer la realidad de los niños y adolescentes en orfandad, así como el proceso de adopción.
- iv. **Acceso a albergues:** Posibilidad de los miembros de la sociedad para acceder a los albergues, previa autorización de las autoridades competentes, siguiendo protocolos establecidos, con la finalidad de permitirles brindar apoyo a los niños y adolescentes en situación de orfandad.

---

<sup>12</sup> Curso de Redacción de Proyectos de Ley, Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

En ese contexto, **el Proyecto de Ley 10300/2024-CR** propone la aprobación de la Ley de Compromiso Estatal y Social con la Niñez en orfandad y la adopción”, sin embargo vistas las opiniones recibidas, proponemos destacar la conmemoración de una fecha que nos permita generar reflexión en los diferentes actores de la sociedad, con relación a la situación de orfandad de niños y adolescentes y con ello generar empatía para realizar acciones concretas que nos permitan promover la adopción para que vuelvan a insertarse en el seno de una familia, que les permita alcanzar un óptimo desarrollo psíquico y emocional para alcanzar el bienestar que cada ser humano merece.

En ese sentido tenemos que, la iniciativa legislativa busca **instituir una fecha conmemorativa de alcance nacional que permita:**

- i. **Reconocer la necesidad de garantizar la atención prioritaria del Estado** hacia la niñez y adolescencia en situación de orfandad, así como de la promoción de la adopción.
- ii. **Contribuir a la eliminación de estigmas asociados a la orfandad** como garantía del bienestar y desarrollo integral de este importante sector de la población.
- iii. **Rendir cuentas anualmente** respecto a los avances y desafíos que se determinen con relación a la orfandad.
- iv. **Incentivar y promover la adopción**, como elemento importante para la reinserción de la población en situación de orfandad en el seno familiar.
- v. **Comprometer a los medios de comunicación**, en la labor de difusión de campañas de sensibilización hacia la niñez en orfandad e informativas respecto a la adoptabilidad.

**Consecuentemente, la materia legible se orienta a lograr el compromiso estatal y social con la niñez en orfandad y la adopción, de lo cual destaca el instituir el 15 de marzo de cada año como el "Día Nacional de Reflexión y compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad",** como un marco conmemorativo y participativo que sirva como catalizador de políticas públicas, iniciativas privadas y compromisos ciudadanos en favor de la eliminación de estigmas asociados a la orfandad y fecha propicia para promover la adopción.

## 5.2 Propuesta normativa

El Proyecto de Ley 10300/2024-CR propone seis artículos en su fórmula legal redactado en los siguientes términos:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año".

## **LEY DE COMPROMISO ESTATAL Y SOCIAL CON LA NIÑEZ EN ORFANDAD Y LA ADOPCIÓN**

### **Artículo 1. Objeto de la Ley:**

*La presente ley tiene por objeto garantiza la atención prioritaria del Estado y promover el compromiso de la sociedad en general con la infancia en situación de orfandad, así como fomentar la adopción.*

### **Artículo 2. Finalidad de la Ley**

*La presente ley tiene como finalidad eliminar los estigmas asociados a la orfandad sensibilizar a la sociedad sobre los derechos de los niños y adolescentes en esta situación, así como fomentar acciones que garanticen su bienestar, desarrollo integral y, cuando corresponda, su promoción a la adopción.*

### **Artículo 3. Rendición de cuentas anual**

*El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con las entidades del Estado competentes en la atención de niños y adolescentes en situación de orfandad y adopción, deberá presentar en el mes de marzo un informe a la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República sobre los avances y desafíos con relación a la situación de la orfandad y de las adopciones.*

### **Artículo 4. Días nacionales**

*Declárese el 17 y 18 de marzo como los "Días de Reflexión y compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad", con el objetivo de sensibilizar a la población sobre esta realidad y promover el compromiso activo de la sociedad y el Estado en la protección de sus derechos.*

### **Artículo 5. Promoción de la participación de los medios de comunicación**

*El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la participación de los medios de comunicación en la difusión de campañas informativas y de sensibilización a lo largo del año, con el objetivo de dar a conocer la realidad de los niños y adolescentes en orfandad, así como el proceso de adopción.*

### **Artículo 6. Participación de la sociedad civil**

*La sociedad civil podrá acceder a diversos albergues del país, previa autorización de estos y conforme a sus protocolos establecidos, con el fin de brindar apoyo a la población en situación de vulnerabilidad.*

## **5.3 Análisis técnico sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa**

Habiéndose determinado que la iniciativa legislativa contiene múltiples materias, de las cuales destacamos una material legible en especial, la misma que se orienta a instituir el 15 de marzo de cada año como el ""Día Nacional de Reflexión y compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad"", con el objetivo de establecer una oportunidad para sensibilizar y concientizar a la sociedad acerca de la importancia de la implementación de políticas públicas y concretar

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

acciones que nos permitan no solo la eliminación de estigmas, sino valorar a los niños y adolescentes en situación de orfandad y adoptabilidad, como seres humanos dignos de alcanzar el bienestar y lograr su desarrollo integral.

A continuación, corresponde analizar las opiniones recibidas de las entidades especializadas para evaluar las posibles observaciones a la necesidad, la viabilidad y la oportunidad de las propuestas normativas en resolver los problemas identificados.

### Análisis de la NECESIDAD

Evaluar la necesidad de una iniciativa legislativa implica determinar si la propuesta responde a un problema real y actual que amerita una intervención legislativa. En este análisis, se considera si:

1. Existe un problema o situación específica que afecta a la sociedad y que no está adecuadamente regulado o abordado por la normativa vigente.
2. Las medidas propuestas son esenciales para resolver o mitigar dicho problema, y la intervención legislativa es el mecanismo más adecuado, sin alternativas más efectivas.
3. La regulación actual es insuficiente o inexistente para cubrir la problemática identificada.

El objetivo es justificar la necesidad de esta iniciativa legislativa, para ello, se presentan y analizan las opiniones emitidas por las instituciones públicas y privadas.

Respecto al **Proyecto de Ley 10300/2024-CR, NEW HOPE PERÚ** al manifestar su opinión **FAVORABLE**, nos dice que considera CONVENIENTE Y POSITIVA, porque la declaración de fechas nacionales, como son el 17 y 18 de marzo consideradas como “días de reflexión y compromiso por los niños en orfandad”, posibilita que se pueda tomar como referencia para otras acciones, hacer una difusión de sensibilización a los ciudadanos a través de las instituciones públicas, organizaciones privadas, medios de comunicación, etc. De esta forma se fortalece la toma de conciencia en todas las instancias, en busca de garantizar un derecho tan importante e inalienable, como es el derecho de vivir en familia que tienen los niños y adolescentes que pueden ser adoptados.

Respecto al **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ - CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**. El Proyecto de Ley 10300/2024-CR es una propuesta legislativa que aborda una problemática social relevante y busca fortalecer el marco normativo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

existente. El Proyecto es concordante con la Constitución Política del Perú y refuerza las políticas de Estado del Acuerdo Nacional, como la promoción de la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la familia.

Respecto a **NOVA ITALIA -MANI PER L’INFANZIA - SUIZA**. Miembro de la representación de los organismos internacionales acreditados, expresa su respaldo al Proyecto de Ley 10300/2024-CR; valora la propuesta de instaurar días de reflexión sobre la orfandad como expresión concreta de compromiso social e institucional con esta problemática.

Respecto a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICOPEDAGOGOS DEL PERÚ**. De acuerdo con la propuesta del Proyecto de Ley N° 10300/2024-CR, “Ley de Compromiso Estatal y Social con la Niñez en Orfandad y la Adopción” consideramos que es de gran importancia su aplicación dentro de nuestro contexto nacional, ya que busca dar respuesta a una problemática que afecta directamente a nuestra población y que no es de interés político. Fortalecerá el trabajo que realizan las instituciones estatales especializadas en el tema y mejorará las normas existentes.

Con respecto a la prevención de la desprotección, este Proyecto de Ley permitirá trabajar en políticas que prevengan la situación de orfandad y desprotección.

Respecto a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**. La Defensoría del Pueblo considera que la propuesta legislativa *no es viable*, en los términos en los que está planteada, debido a la falta de medidas específicas, dependencia de recursos existentes y omisión de enfoques preventivos y participativos que limitan su potencial transformador.

Respecto a **ALDEAS INFANTILES SOS PERÚ**. Busca la optimización de los recursos existentes para impulsar campañas en fechas claves, y generar consenso social, incluyendo la participación de la sociedad civil, medios de comunicación y organizaciones sociales que favorecen la articulación para la implementación a favor del interés superior del niño, con énfasis en un grupo vulnerable. Es favorable pues no plantea reformas estructurales costosas ni crea nuevos organismos, sino que fortalece la coordinación interinstitucional, promueve la transparencia en políticas existentes y fomenta la conciencia social sobre la orfandad y la adopción.

Por otro lado, durante una reunión de trabajo en la que participaron personal técnico de la Comisión de la Mujer y Familia y representantes de la sociedad civil organizada, realizada con fecha 11 de setiembre de 2025, se planteó lo siguiente: Si bien es cierto, *se propuso inicialmente los días 17 y 18 de marzo de cada año* como fecha para esta conmemoración, sin embargo esta fecha pierde relevancia frente a la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

**CUADRO RESUMEN DE OPINIONES Y OBSERVACIONES SOBRE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6 DEL PROYECTO DE LEY 10300/2024-CR, INCLUYENDO LA POSTURA DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA**

| INSTITUCIÓN U ORGANISMO                    | ARTÍCULO 1                                                                                                                                                           | ARTÍCULO 2                                                                                                                                                                                                                                                               | ARTÍCULO 3                                                                                                                                                                                                       | Artículo 4                                                                                                                                         | Artículo 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Artículo 6                                                                            | POSTURA DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA                                                                                          |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>New Hope Perú</b>                       | Opinión favorable.                                                                                                                                                   | Opinión favorable.                                                                                                                                                                                                                                                       | Opinión favorable. Nos parece importante que el MIMP presente informe anual                                                                                                                                      | Opinión favorable. Se promueven actividades a nivel nacional para mayor sensibilidad en familias y sociedad                                        | Opinión favorable. Hacer difusión de sensibilización a los ciudadanos, se favorece la toma de conciencia                                                                                                                                                                                                           | Opinión favorable. Respetando la privacidad de los niños y adolescentes sin exponerlo | Opinión favorable.                                                                                                                 |
| <b>Municipalidad Metropolitana de Lima</b> | Opinión favorable. Promoción y fortalecimiento de la familia, en línea con la Ord.2568, cuya finalidad coincide con los principios rectores del proyecto legislativo | Opinión favorable. La propuesta permite visibilizar y estructurar una cultura de protección integral y corresponsabilidad social, que promueve un enfoque de atención centrada en el bienestar superior de niños y adolescentes que se encuentran en estado de orfandad. | Opinión favorable. Permitirá establecer mesas de trabajo para la evaluación estatal y social en el compromiso con la niñez en orfandad y la adopción, así como optimizar la utilización de los recursos públicos | Opinión favorable. Sensibilización de la ciudadanía frente a situaciones de vulnerabilidad infantil, lo cual se alinea con las funciones asignadas | Opinión favorable. Permite reforzar la participación metropolitana en las campañas comunicacionales, actividades educativas en fechas conmemorativas y apoyo técnico a procesos de acompañamiento familiar, en coordinación con el MIMP y demás actores del Sistema Nacional de Atención a la Niñez y Adolescencia | No se pronuncia expresamente                                                          | Acoge favorablemente el respaldo de la Municipalidad, y sugiere incorporar medidas concretas de apoyo en la conmemoración.         |
| <b>Juventud Pro Vida</b>                   | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                                                   | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                                                                                                                                                       | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                                                                                               | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                                 | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Opinión favorable de modo genérico                                                    | Acoge favorablemente el respaldo de la ONG Juventud Pro Vida y recoge su preocupación para promover acciones concretas frente a la |

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

|                                                       |                                                                                                                                                                              |                                                                                                       |                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                |                                                                                                                                            |                                                                                            | situación de los niños y adolescentes en orfandad                                |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MIMP</b>                                           | Opinión NO VIABLE, respecto al Proyecto de Ley. Indica que mezcla conceptos y precisa que para poder ser adoptado, se debe declarar judicialmente en desprotección familiar. | Opinión NO VIABLE, por múltiples finalidades y redacción confusa                                      | Opinión NO VIABLE, ya existe estación de preguntas y obligación de informar anualmente al Congreso de la República de acuerdo a LOPE (num. 12 Art. 19 Ley 29158) | Opinión NO VIABLE; situación de orfandad no necesariamente constituye causal para ser declarado en desprotección familiar ni para la adopción. | Opinión NO VIABLE, todo lo relacionado a difusión de información de niños o adolescentes merece protección de datos de acuerdo a Ley 29733 | Opinión NO VIABLE, la autoridad competente son las UPEs, no los directores de los CAR.     | Acoge parcialmente observaciones y reformula fecha conmemorativa.                |
| <b>Colegio de Psicólogos del Perú</b>                 | No precisa                                                                                                                                                                   | No precisa                                                                                            | Opinión favorable, para garantizar transparencia                                                                                                                 | Opinión favorable, para promover el compromiso activo de la sociedad                                                                           | Opinión favorable, esta difusión es esencial para dar a conocer los derechos de los niños y adolescentes y prevenir su vulneración.        | Opinión favorable, se busca fortalecer la cooperación entre el Estado y la sociedad civil. | Acoge favorablemente el respaldo del Colegio de Psicólogos del Perú              |
| <b>Nova Italia - Mani Per L'infanzia - Suiza</b>      | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                                                           | Opinión favorable de modo genérico                                                                    | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                                               | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                             | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                         | Opinión favorable de modo genérico                                                         | Acoge favorablemente el respaldo de NOVA Italia-Mani per L'Infanzia - Suiza      |
| <b>Asociación Nacional de Psicopedagogos del Perú</b> | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                                                           | Opinión favorable de modo genérico                                                                    | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                                               | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                             | Opinión favorable de modo genérico                                                                                                         | Opinión favorable de modo genérico                                                         | Acoge favorablemente el respaldo de la Asociación Nacional de Pedagogos del Perú |
| <b>Defensoría del Pueblo</b>                          | Opinión NO VIABLE, carece de propuestas específicas para abordar los problemas                                                                                               | Opinión NO VIABLE, el proyecto no aborda causas subyacentes como pobreza extrema y violencia familiar | Opinión NO VIABLE, podría aumentar innecesariamente carga administrativa                                                                                         | Opinión NO VIABLE, podrían generar redundancia con la normativa vigente                                                                        | Opinión NO VIABLE, no precisa                                                                                                              | Opinión NO VIABLE, no precisa                                                              | Acoge parcialmente las observaciones y reformula fecha conmemorativa.            |
| <b>Aldeas Infantiles SOS Perú</b>                     | Opinión favorable, busca la optimización de recursos                                                                                                                         | Opinión favorable                                                                                     | Opinión favorable, por cuanto considera que el Estado debe tener un rol proactivo                                                                                | Opinión favorable, fomenta la conciencia social sobre la orfandad y la adopción                                                                | Opinión favorable, para impulsar campañas en fechas clave y generar consenso social                                                        | Opinión favorable, incluye participación de la sociedad civil                              | Acoge favorablemente el respaldo de Aldeas Infantiles SOS Perú                   |

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

celebración del Día Nacional de la Adopción, aprobada por Ley 31906 “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, para fortalecer las Unidades de Protección Especial (UPE)”;

por lo cual se considera pertinente fijar como nueva fecha para conmemorar como “Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad”, el 15 de marzo de cada año, por tratarse de la fecha en que durante el año 2020 se inició la declaración de emergencia nacional a causal del COVID 19, y que significó la muerte de miles de peruanos, muchos de ellos padres de familia y que dejaron a sus hijos en situación de orfandad.

#### **Análisis de la OPORTUNIDAD de las iniciativas legislativas**

Habiéndose evidenciado favorablemente la necesidad y viabilidad de la iniciativa legislativa mediante el texto sustitutorio propuesto, en ese contexto, la Comisión de Mujer y Familia considera oportuno y relevante aprobar el Proyecto de Ley 10300/2024-CR, en la medida en que permitirá instaurar el 15 de marzo de cada año como el "Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad".

Esta iniciativa tiene como objetivo reconocer y visibilizar la presencia de la niñez y adolescencia en situación de orfandad y adoptabilidad, para generar consensos a favor de la mejora de sus condiciones de vida y promover su adopción, considerando el derecho de todos niño y adolescente a vivir en un entorno familiar adecuado y saludable.

El análisis de oportunidad realizado por la Comisión se sustenta en criterios jurídicos, técnicos y de política pública que evidencian la razonabilidad y compatibilidad de la propuesta con el marco constitucional y normativo vigente, en particular con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política del Perú, y los compromisos asumidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como la Convención por los Derechos del Niño (CDN).

Ante los desafíos estructurales que enfrentan los niños y adolescentes en situación de orfandad y su adopción, muchos de los cuales esperan durante largo tiempo que el Estado se pronuncie declarándolos en desprotección familiar, para permitir así que los mismos puedan ser adoptados por personas que desean hacerlo para darles un hogar que les permita su desarrollo integral.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

**En consecuencia, el análisis de la oportunidad se enmarca en el impulso de una legislación promotora de derechos, que responde a los principios de equidad, inclusión y desarrollo sostenible, contribuyendo al fortalecimiento de una sociedad más justa, igualitaria y con mayores oportunidades para las niñas y adolescentes en situación de orfandad y su adopción.**

## VI. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta normativa declara el 15 de marzo de cada año como el "Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad", por iniciativa de organizaciones de la sociedad civil.

Esta declaratoria tiene efecto representativo relevante, en cuanto promueve la institucionalización de actividades de sensibilización a favor de la niñez y adolescencia en situación de abandono y adoptabilidad, para fomentar acciones que garanticen su bienestar y desarrollo integral.

Asimismo, fomenta el diseño e implementación de programas públicos y privados orientados a promover la adopción, una vez superados los procedimientos administrativos y judiciales pertinentes.

El efecto de la vigencia de la norma se traduce en una mayor visibilidad institucional de la problemática de la situación de orfandad de niños y adolescentes, para generar acciones que permitan corregir barreras estructurales, administrativas y hasta judiciales que les permitan acceder a derecho de vivir en un entorno familiar saludable, mediante la adopción.

## VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

### Costos

La implementación de la presente ley no genera costos adicionales al Tesoro Público. Las actividades de celebración, sensibilización y reconocimiento en el marco del *Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad* serán organizadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otras entidades públicas en el ámbito de sus competencias, utilizando los recursos disponibles en sus presupuestos institucionales.

### Beneficios:

- **Reconocimiento y visibilidad** del rol de los niños y adolescentes en situación de orfandad y su adoptabilidad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

- **Fomento de políticas públicas** para agilizar los procedimientos administrativos y procesos judiciales para permitir la adopción.
- **Contribución a los compromisos internacionales** asumidos por el Perú en materia de derechos de los niños y adolescentes.

En consecuencia, el balance costo-beneficio de la propuesta legislativa es altamente favorable. La declaratoria de un día nacional dedicado a la niñez y adolescencia en situación de orfandad y su adopción, representa una inversión estratégica de bajo costo y alto impacto social, económico y cultural, contribuyendo al fortalecimiento de una sociedad que valora y respeta el derecho a vivir en un entorno familiar, conforme a la garantía constitucional establecida en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú.

## VIII. CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con lo establecido por el literal b) de artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del presente dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 10300/2024-CR**, mediante el cual se propone el siguiente

TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:  
Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE REFLEXIÓN Y COMPROMISO POR LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD EL 15 DE MARZO DE CADA AÑO**

#### **Artículo único. Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad**

Se declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año, con la finalidad de fomentar políticas públicas orientadas a garantizar su bienestar y desarrollo integral.

Dese cuenta,  
Sala de Sesiones del Congreso de la República  
Lima, 13 octubre de 2025

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10300/2024-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la “Ley que declara Día Nacional de Reflexión y Compromiso por los Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad el 15 de marzo de cada año”.

[Siguen firmas...]



Firmado digitalmente por:  
MUÑANTE BARRIOS Alejandro  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/10/2025 10:45:56-0500



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Elana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/10/2025 10:36:25-0500



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Elana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/10/2025 10:37:18-0500



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/10/2025 12:21:29-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ MORALES Jeny Luz  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/10/2025 13:09:11-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTERO LOPEZ Hilda  
Marleny FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/10/2025 14:41:38-0500



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REATEGUI Cheryl  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/10/2025 15:30:22-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ VELA Lucinda FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/10/2025 18:06:04-0500



Firmado digitalmente por:  
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU  
20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 15/10/2025 09:34:18-0500



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady  
Mercedes FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/10/2025 11:18:05-0500



Firmado digitalmente por:  
JAUREGUI MARTINEZ DE  
AGUAYO Maria De Los Milagros  
Jackeline FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/10/2025 11:57:03-0500